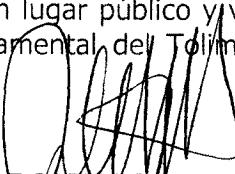


**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN

TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL
IDENTIFICACION PROCESO	112-019-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	Dr. ANDRES CAMILO NAVARRO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.117.592 y tarjeta profesional No. 434.409, como apoderado de oficio del señor JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ y de la compañía LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A., Dr. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.685.335 del Espinal - Tolima y portador de la Tarjeta Profesional No. 333.372 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de confianza del señor EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA, Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.414.517 de Ibagué - Tolima y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.101 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de confianza de la compañía aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 037 DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO
FECHA DEL AUTO	04 DE DICIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 05 de diciembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 05 de diciembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en cumplimiento de la ley 610 de 2000</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 037

En la ciudad de Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-019-024 adelantado ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL - TOLIMA, basado en los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTO DE HECHO:

Motiva el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL- TOLIMA, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2024-00000075, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado 16 de enero de 2024, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No. 015 del 16 de enero de 2024 y sus anexos, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que el Servicio de Alumbrado Público se rige por las disposiciones de la Ley de servicios públicos domiciliarios en cuanto al suministro de energía, pero la prestación del mismo, que comprende las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema, se rige por las disposiciones propias del Alumbrado Público contenidas en el Decreto 2424 de 2006, el cual regula la prestación del servicio de Alumbrado Público y las actividades que realicen los prestadores de ese servicio. Además, reitera que "los municipios, o distritos, son los responsables de la prestación de ese servicio quienes podrán prestarlo directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de Alumbrado Público como operadores de éste".

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, expidió la Resolución 122 de 2011, por la cual se reguló el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía, del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915, con destino a la financiación del servicio de Alumbrado Público; modificada posteriormente por la resolución CREG 005 de 2012.

El suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado Público - SAP, se encuentra regulado por el Decreto 2424 de 2006, Resolución CREG 097 de 2008 y 123 de 2011, la cual debe contar con la suscripción de acto contractual con el operador de red.

*Posteriormente, la reforma tributaria aprobada mediante Ley 1819 de 2016, incluyó en el Capítulo IV IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, el Artículo 352, que relaciona el **"Recaudo y facturación**. El recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el Municipio o Distrito o Comercializador de energía y podrá realizarse mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios. Las empresas comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente, autorizado por el Municipio o Distrito, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo. Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría a cargo del Municipio o Distrito, o la entidad municipal o Distrital a fin del sector, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente ni de la continuidad en la prestación del servicio. El Municipio o Distrito reglamentará el régimen sancionatorio aplicable para la evasión*

140

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en cumplimiento de la función social</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CÓDIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

de los contribuyentes. **El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrá ninguna contraprestación a quien lo preste**"; ley que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017 (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La administración municipal de Espinal suscribió contrato para: **1. Suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público y 2. Para el servicio de facturación y recaudo, con la empresa comercializadoras de energía del Tolima – ENERTOLIMA S.A. E.S.P., como se evidenció en los reportes emitidos por Celsia denominado "DATOS BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"; contrato que fue cedido a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., el mes de mayo de 2019.**

Teniendo en cuenta que el contrato suscrito entre los entes territoriales y la empresa comercializadora de energía eléctrica, **se asemeja a un contrato de trato sucesivo de ejecución periódica** (que establece que el contrato se ejecuta en varias prestaciones y en fechas preestablecidas. Por ejemplo, el suministro de agua o el de la luz); el proceso auditor se aplicó desde la entrada en vigencia del artículo 352 de la Ley 1819 de 2016 (1 de enero de 2017), en lo referente al servicio de facturación y recaudo del IAP, financiado con recursos propios de cada ente municipal, hasta el 30 de mayo de 2019; periodo en el cual, entró a operar la empresa Celsia Tolima, a suministrar el servicio de energía eléctrica al SALP de los diferentes municipios del Departamento (Negrilla fuera de texto).

Con el fin de determinar el valor cobrado por Enertolima por el servicio de facturación y recaudo, el equipo auditor consolidó la información relacionada en los reportes allegados al proceso auditor; como es el valor del recaudo de impuesto de alumbrado público; el costo del servicio de energía y el costo del servicio de facturación y recaudo, acordado por cada uno de los municipios del Departamento del Tolima y la empresa ENERTOLIMA S.A. E.S.P., y para el caso del municipio de El Espinal, se consolidó la información en la siguiente tabla:

4.1. Municipio de Espinal

PERÍODO	I.A.P FACTURADO POR ENERTOLIMA	I.A.P RECAUDADO	VR. ENERGIA PARA SERVICIO A.P.	VALOR SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO + IVA	CONTRATO SUSCRITO CON ENERTOLIMA Y VR. SERVICIO FACTURACIÓN Y RECAUDO
2017	2,619,056,814	2,520,805,886	1,150,909,792	264,917,597	2017-2018, (8.5% + IVA)
2018	2,297,379,059	2,354,162,978	1,321,033,306	263,502,910	Contrato 626 del 3/12/2018
Enero a mayo 2019	0	1,069,654,649	642,666,397	93,369,055	Vr. Servicios Tecnológicos
Total 2017 hasta mayo - 2020	4,916,435,873	5,944,623,513	3,114,609,495	621,789,562	\$26.153.797 + IVA

De acuerdo con la información relacionada en los acuerdos de cesión y otros a los contratos de suministro de energía para el SALP, firmado por Celsia Tolima S.A. E.S.P., la Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P y los municipios el mes de mayo de 2019, y en donde se pacta entre otras, las siguientes condiciones, conforme a lo señalado en los considerandos:

[...]

QUE el 8 de marzo de 2019, Enertolima y Empresa de Energía del Pacífico S.A.E.S.P. ("EPSA") suscribieron un contrato de compraventa del establecimiento de comercio de propiedad de Enertolima denominado "Distribución, Transmisión y Comercialización de Energía Eléctrica", identificado con matrícula mercantil No. 172687 de la Cámara de Comercio de Ibagué, en virtud del cual, EPSA adquirirá, a título de compraventa, la propiedad plena y completa de dicho establecimiento de comercio (el "Contrato de Compraventa");

141

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA <small>Unidad Ejecutora del Poder Controlador</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CÓDIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023	

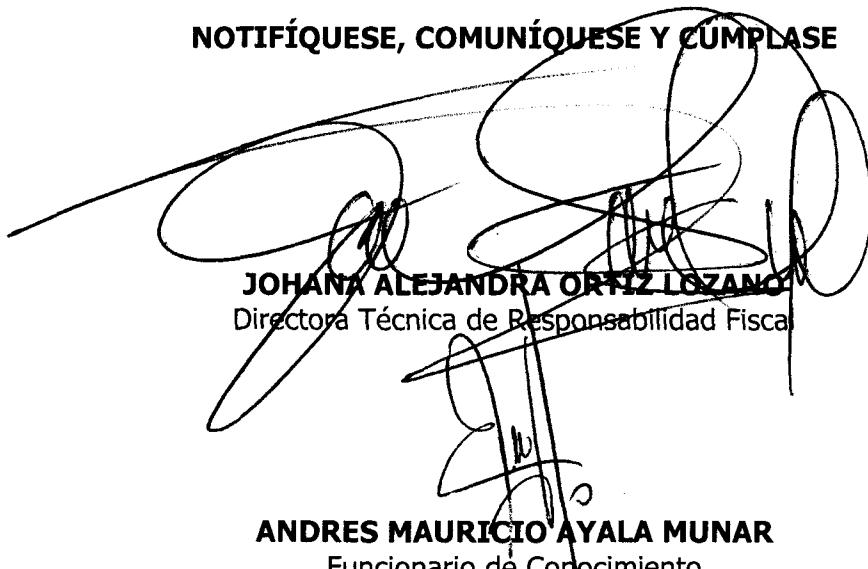
ARTÍCULO QUINTO: Tener por terminado el poder conferido a la **Dra. RUTH XENIA RAMIREZ MENDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.550.933 de Ibagué - Tolima, portadora de la tarjeta profesional No. 387.575 del C.S. de la J., y en consecuencia reconocer personería jurídica al **Dr. ALFREDO LOZANO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.228.238 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 35.845 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de confianza del Señor **MAURICIO ORTIZ MONROY**.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer personería jurídica al **Dr. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.685.335 del Espinal - Tolima y portador de la Tarjeta Profesional No. 333.372 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de confianza del señor **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**

ARTÍCULO SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al **Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.414.517 de Ibagué - Tolima y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.101 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de confianza de la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR
 Funcionario de Conocimiento

MEMORANDO

CDT - 112



CDT-RM-2025-00004344

Ibagué, 04 de diciembre de 2025

PARA: Doctora Diana Carolina Meneses Escobar, Secretaria General

DE: Directora Técnica De Responsabilidad Fiscal

ASUNTO: Envío PRF No. 112-019-024, Auto de Designa Apoderado de Oficio No. 037 del 04 de diciembre de 2025.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 193 del 20 junio de 2012, y al Auto que Designa Apoderado de Oficio No. 037 del 04 de diciembre de 2025, allego a su despacho el expediente con radicado No. 112-019-024, que se adelanta ante la administración municipal del Espinal - Tolima, con el fin de que se surta el trámite respectivo.

Anexo: 1 legajo con 141 folios y 6 Cd's.

Cordialmente,

Johana Alejandra Ortiz Lozano

Elaborado Por: Andres Mauricio Ayala Munar

4/12/2025
2:41 pm
Johana Alejandra Ortiz Lozano